

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL
MAG. PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ (E)**

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil trece 2013.

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
Accionante: VANESSA MOLINA CARDONA Y OTROS
Accionado : FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MEDELLIN.
Radicado : 05001-23-33-000-2012-00650-00

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha diecisiete (17) junio de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por la incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

- Del Escrito de Incidente.
- De la copia de la sentencia de fallo de tutela con fecha 22 de noviembre de 2012
- Del escrito de respuesta por parte de la Fiduprevisora S.A.
- Del fallo de primera instancia.

ENTIDAD ACCIONADA: Se agregan las documentales aportadas por el Municipio de Medellín – Secretaria de Educación, en la contestación.

- De la copia de la resolución Nro. 0764 con fecha de 22 de Enero de 2013.

- De la copia de la notificación personal a la Doctora Maria Edilma Londoño Cárdenas de la resolución Nro. 0764 con fecha de 22 de Enero de 2013.
- De la copia de la resolución No. 2021 con fecha del 15 de febrero de 2013.
- De la copia de la notificación personal a la Doctora María Edilma Londoño Cárdenas de la resolución No. 2021 con fecha del 15 de febrero de 2013.
- De la copia de la resolución No. 2020
- De la copia de la notificación personal a la Doctora María Edilma Londoño Cárdenas de la resolución No. 2020
- De la copia de la resolución No. 05539 con fecha del 30 de Mayo de 2013
- De la copia de la citación para notificación personal a la doctora Maria Edilma Londoño Cárdenas con fecha del 12 de junio de 2013.
- De la copia del oficio con radicado: 201300014474
- De la copia del oficio con radicado: 201300056901
- De la copia del oficio con radicado: 201300113767
- De la copia del oficio Ref: Devolución Resoluciones con fecha del 14 de mayo de 2013
- De la copia del oficio con radicado: 201300272185
- De la copia del oficio con radicado: 2013ER6810

ENTIDAD ACCIONADA: Se agregan las documentales aportadas por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la contestación.

- Copia del oficio por medio del cual se le da traslado a la Fiduprevisora S.A. de la solicitud de cumplimiento del fallo

ENTIDAD ACCIONADA: En cuanto a lo manifestado por la Alcaldía de Bogotá –Secretaria de Educación Distrital, al señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la ley 962 de 2005 en el cual se delega la elaboración y suscripción de los actos administrativos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Secretaria de

Educación de cada ente territorial certificado en la cual se encuentre vinculado el docente.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, informe si ha cumplido o no la orden impartida en la sentencia de tutela de fecha noviembre veintidós (22) de dos mil trece (2013), proferida en el proceso de la referencia, en caso afirmativo allegue los documentos que acrediten el cumplimiento.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Por la secretaria de la Corporación procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
MAGISTRADA (E)**